



Resolución Directoral

N° 009 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 13P02715-M, y con solicitud presentada con fecha 02 de diciembre de 2016, por don **ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10608895, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre reanudación de su Pensión Definitiva de Cesantía; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0579-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 12 de noviembre de 2014 (a fojas 147 a 150), se declaró procedente el otorgamiento de la Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de don **ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE**, ex Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1, del Ministerio de Agricultura y Riego, por veinte (20) años, siete (07) meses y ocho (08) días de servicios prestados al Estado;

Que, en la referida resolución mencionada en el párrafo anterior, en el **Artículo 3º**, subsiste por concepto de Adeudo a favor del Estado de la Pensión Definitiva de Cesantía de don **ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE**, el importe de S/. 2,858.97 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), por el periodo comprendido del 22 de febrero del 1991 hasta el 31 de enero de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2007-AG-OGA-OPER, de fecha 19 de marzo de 2007 (a fojas 114 y 115), se suspendió a partir del 01 de febrero de 2007, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de don **ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE**, por haberse reincorporado en el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante solicitud presentada el 02 de diciembre de 2016 (a fojas 159), don **ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la reanudación del pago de su Pensión Mensual de Cesantía, a partir del 05 de diciembre de 2016, señalando mediante Resolución Administrativa N° 0083-2016-INIA-OA/URH, de fecha 21 de noviembre de 2016 (a fojas 160), la extinción de su vínculo laboral por jubilación obligatoria automática hasta el 05 de diciembre de 2016;

Que, en aplicación de lo establecido por el inciso d), del artículo 54º del Decreto Ley N° 20530, procede la reanudación del pago de la Pensión Mensual de Cesantía de don **ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE**, por concluir su relación contractual con el Estado;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7º y 8º que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

Que, Compensaciones y Beneficios, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 020-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/FMS (a fojas 161), sobre la reanudación de pago de la Pensión



Mensual de Cesantía, a favor de don ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE, de acuerdo con el cargo y nivel alcanzado, por lo que, corresponde expedir la resolución correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto la Ley N° 28449; Ley N° 20530, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud presentada por don ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE, disponiéndose la **reanudación del abono de su Pensión Mensual de Cesantía, a partir del 05 de diciembre de 2016**, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, como sigue a partir del 01 de enero de 2017:

- Rem. Básica	: F - 1			S/. 50.00
- Rem. Reunificada	:			21.99
- Bonif. Personal	: 20%			0.01
- Refrigerio y Mov.	:			5.01
- Bonif. Familiar	:			3.00
- Bonif. Especial	: D.S. N° 051/91			9.70
- Asig. Excepcional	: D.S. N° 276/91	01/11/1991		80.00
	: D.L. N° 25697	01/08/1992		10.61
	: D.URG. N° 37	01/07/1994		240.14
	: D.URG. N° 090	01/11/1996	16%	59.27
	: D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	68.76
	: D.URG. N° 011	01/04/1999	16%	79.76
LEY N° 28449 – Adec.	: D.S N° 017	01/01/2005		100.00
	D. S. N° 024-2012-EF	01/01/2012		25.00
	D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013		25.00
	D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014		27.00
	D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015		30.00
	D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016		38.00

PENSION DE CESANTIA A PARTIR DEL 01/01/2017 :

S/. 873.25

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL. 20530, de la Estructura Programática Funcional: 9002 3.999999 5.000991 24 052 0116 00001, del Pliego 13: Ministerio de Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 3°.- Ratificar el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0579-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 12 de noviembre de 2014, que estableció Adeudo a Favor del Estado a don ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE, por el importe de **S/. 2,858.97 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 22 de febrero de 1991 hasta el 31 de enero de 2007, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Cesantía del beneficiario a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a don ORLANDO CIRIACO MUNAYCO VALLE, domiciliado en sito Jirón Arnaldo Márquez N° 887, Departamento 23, Distrito de Jesús María, a Compensación y Beneficios, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.





Resolución Directoral

N° 009 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2017

Artículo 5°.- El Expediente de Pensión de Cesantía de la interesada, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Cesantía se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos